

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Ref. Expte. N°:2914/94

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 1049/94

ARTICULO 1°: Condónase con efecto retroactivo al día 1° de Enero de 1993 y mientras dure el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en el Partido de Bolívar, los intereses por pago fuera de término de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal.

ARTICULO 2° En caso de haberse cobrado durante dicho periodo intereses a algún contribuyente que se encuentre en este estado de emergencia y/o desastre agropecuario, facúltase a la Contaduría Municipal, a proceder a la devolución de dichos intereses.-- - - - -

ARTICULO 3° Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a lo 7 días del mes de Julio de 1994.-

FIRMADO: SRA. ALICIA MARCH DE LASO (Presidente) SR.

JOSE ALFREDO ACUSE (Secretario)

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
JOSE ALF
SECRETAR

ADAS
483
11/7 DE 1994

[Large handwritten signature]